

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de incoación de expediente de retirada de vehículos de la vía pública, número 125/07-Rc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 15 de marzo de 2007, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública número 125/07-Rc, por encontrarse en estado de abandono, el vehículo matrícula 5148 DLG, propiedad de don Francisco José Martínez Losada, en la calle Duque de Ahumada, sin número, de Laredo. Intentada la notificación del decreto de fecha 15 de marzo de 2007, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de las notificaciones.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de quince días.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

Laredo, 16 de abril de 2007.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

07/6128

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad para apertura de clínica privada, en calle Respuela, 2.

Por Clínica Los Lagos, S.L., ha sido solicitada licencia de actividad para la apertura de una clínica privada en la calle Respuela, 2 (bajos comerciales de la urbanización Bezana-Lago), en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 18 de abril de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/5799

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes número 43/522/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de abril de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de doña Amal El Attari, con Tarjeta Residencia

número X7623696 R, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que la misma no reside en el domicilio en el que figura inscrita, Urbanización Alamos I, número 38, de Santa Cruz de Bezana, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 19 de abril de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/6021

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**Sala de lo Social**

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, número 215/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el Recurso de Suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 215/07 interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander, en autos número 82/06 sobre seguridad social, seguidos a instancia de don Federico Entrecanales Cuerdo se ha dictado por la Sala de lo Social, Sentencia con fecha 9 de abril de 2007, cuya parte dispositiva dice así: «Que desestimamos el recurso interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander, de fecha 9 de enero de 2007, (autos 82/06), en virtud de demanda formulada por don Federico Entrecanales Cuerdo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad, Mutua Montañesa y A. Varea, S.A., confirmando íntegramente esta resolución. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de del día siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo de archivar de este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «A. Varea, S.A.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de abril de 2007.—La secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Amparo Colvee Benlloch.

07/5965

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, número 273/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 273/07 interpuesto por Vías y Construcciones, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander, en autos número 282/06 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Nelson Arenas Cadavid y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, Sentencia con fecha 18 de abril de 2007, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuestos por la empresa Vías y Construcciones, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander (Autos 282/2006), con fecha 5 de octubre de 2006, que revocamos en el sentido de condenar solidariamente a la empresa recurrente a abonar a los actores en las siguientes cantidades: Don Nelson Arenas Cadavid: 1.814,20 euros; don Luis Humberto Chávez Cabezas: 1.749,35 euros; don Juan Carlos Chávez Cabezas: 1.749,35 euros; y don Sergio Babiev: 2.140,45 euros; absolviendo a la empresa recurrente de la condena al pago del interés del 10%, mantenemos el resto de sus pronunciamientos. Devuélvase a la empresa recurrente los depósitos constituidos en legal forma. Disponemos la pérdida de la consignación en lo que se refiere a la condena de principal ordenada en esta sentencia (7.453,35 euros), importe al que se dará el destino legal pertinente; en cambio, se dispone la devolución a la empresa recurrente del importe que sobra de tal consignación. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la empresa, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros, en la cuenta número 2410, abierta en la entidad de crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, calle Barquillo número 49 oficina 1006, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Multiobras O'hara, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de abril de 2007.—La secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Amparo Colvee Benlloch.

07/5964

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 34/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «La Fundación Laboral de La Construcción», contra la empresa «Castronor, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Castronor, S.L.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 682,91 euros

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Castronor, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/4396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 22/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Salmón Fernández, don Oscar Salmón Palacio, don José Manuel Arbe Vivanco contra la empresa «Reformas San Joma, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Declarar al ejecutado «Reformas San Joma, S.L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

DON ÁNGEL SALMÓN FERNÁNDEZ por importe de 4.407,71 euros.

DON OSCAR SALMÓN PALACIO por importe de 3.397,60 euros.

DON JOSÉ MANUEL ARBE VIVANCO por importe de 1.989,75 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.